

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LA LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 074 Fecha: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2017 00223	Ordinario	LUIS MERCADO PACHECO	SERVICIOS INTEGRALES GDP S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 28 de agosto de 2023, a las 2:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	10/08/2023	
20001 31 05 003 2019 00293	Ordinario	OMAR ANTONIO ACOSTA OSPINO	ATEMPI DE COLOMBIA LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 07 de septiembre de 2023, a las 2:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	10/08/2023	
20001 31 05 003 2021 00216	Ordinario	ROSALBA JIMENEZ ROMERO	ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 15 de septiembre de 2023 a las 2:00 PM, para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del CPTSS de manera virtual.-	10/08/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 10 de agosto de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario.

AUTO:

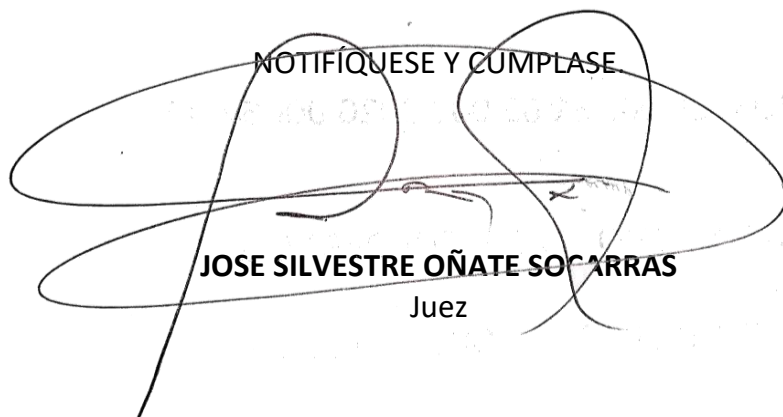
Valledupar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Luis Mercado Pacheco
Demandado: Servicios Integrales GDP SAS
Rad: 20001-31-05-004-2017-00-223-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 28 de agosto de 2023, a las 2:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
<u>ESTADO No. 074 EL DÍA 11/08/2023</u>
LORENA GONZÁLEZ ROSADO
SECRETARIA

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 10 de agosto de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario.

AUTO:

Valledupar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

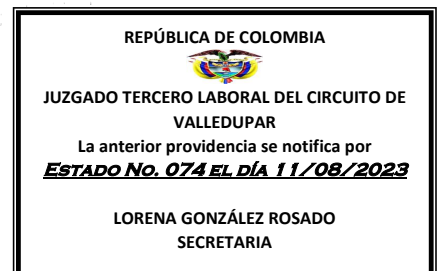
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Omar Antonio Acosta Ospino.
Demandado: Seguridad Atempa De Colombia Ltda.
RAD. 20-001-31-05-003-2019-00293-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 07 de septiembre de 2023, a las 2:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 10 de agosto de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


Lorena González Rosado
Secretaria.

AUTO:

Valledupar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: ROSALBA JIMÉNEZ ROMERO

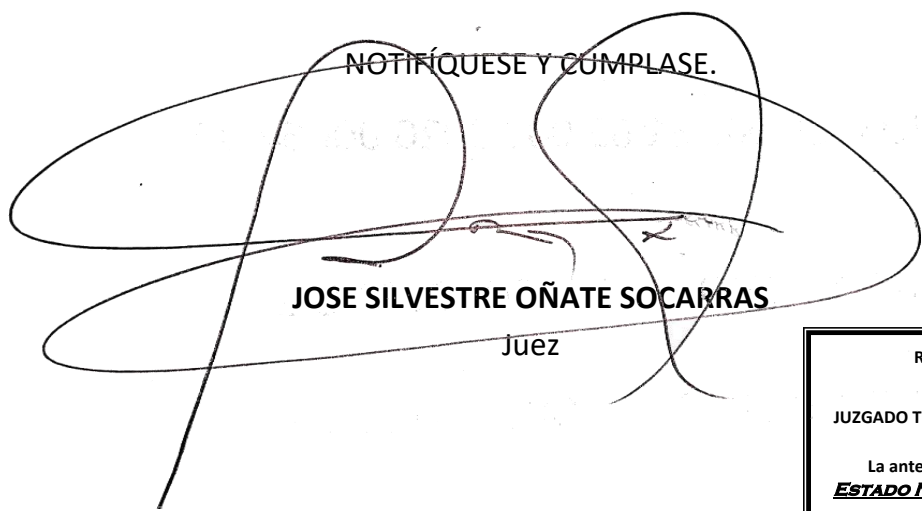
Demandado: ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO

Radicación: 20001-31-05-03-2021-00216-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 15 de septiembre de 2023 a las 2:00 PM, para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

